

Presentación

Foreword

José María Sauca
Universidad Carlos III de Madrid
Director de Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5260>

Escribo esta presentación en situación de confinamiento en Madrid, bajo la incertidumbre de no saber si este número de la revista -que figuradamente pudiera representar su mayoría de edad- será publicado en tiempo y forma. En cierto sentido, son momentos para la épica... Una épica ciudadana, una épica de servicio público, una épica de corresponsabilidad y de solidaridad. Los miembros de esta pequeña comunidad que está detrás de *Eunomía* han intentado que la entrega llegue puntualmente al lector como venimos haciendo desde hace más de nueve años. El trabajo se ha realizado en términos de aislamiento físico y coordinación solo posible mediante el uso de la tecnología. Autores, evaluadores, editores, traductores, revisores de estilo, informáticos y demás *staff* de la revista han trabajado coordinadamente para ofrecer esta nueva entrega. Durante el año pasado se hicieron casi trescientas mil descargas de la revista. Sea esta una buena ocasión para agradecerles la recepción de nuestro trabajo y de manifestar satisfacción por el mismo, especialmente, en estas ocasiones en las que las dificultades parecen ponerse de frente.

En este contexto de pandemia global y de los efectos sociales de las medidas adoptadas para evitar su propagación, quisiera exponer cuatro consideraciones que estimo relevantes en el contexto de una revista en *cultura de la legalidad*. En primer lugar, quisiera destacar la ambivalencia que caracteriza el que podría denominarse como modelo chino de lucha contra el Covid-19. Los informes reportados por los expertos de la Organización Mundial de la Salud han concluido que «el cordón sanitario impuesto en Wuhan y las localidades cercanas desde el 23 de enero de 2020, ha prevenido efectivamente la exportación de personas infectadas al resto del país»¹ y los datos posteriores han ratificado la definitiva relevancia de dichas medidas. Indudablemente, existe una enorme complejidad en la articulación de medidas y políticas, disposición de recursos e identificación de objetivos sociales que quizá puedan sintetizarse en la denominada *guerra del pueblo*; alocución con la que el presidente chino Xi Jinping llamó a la lucha contra la enfermedad. Sin embargo, quisiera destacar que estos éxitos en los resultados no convalidan la adopción de graves medidas de restricción de las libertades individuales. Más allá de las restricciones en la libertad de movimientos de los ciudadanos que han sido adoptadas,

¹ *Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19)*. 16-24 February, 2020, p. 10 (Accesible en <https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf> (14/03/2020)).

en China se han aplicado de manera generalizada sistemas de vigilancia mediante recursos de inteligencia artificial, control mediante monitorización de aparatos electrónicos, habilitados por las propias empresas de telecomunicaciones; uso de drones de seguimiento, sistemas de reconocimiento facial y de control de los datos médicos personales, amén de los tradicionales sistemas de control social de carácter vecinal complementarios a los policiales. Todo este conjunto de medidas supone, probablemente, el mayor antecedente de vigilancia masiva de una población sin sometimiento, a su vez, a sistemas de limitación y control. Los estados de alarma y excepción prevén la limitación de derechos individuales por razón de interés general². Sin embargo, y por graves que puedan resultar las circunstancias, son estos supuestos en los que la defensa de los valores de los derechos individuales adquiere su más trascendental significación.

El segundo aspecto se refiere a cómo estos procesos ejemplifican la perseverancia en confundir coordinación y concentración del poder. Probablemente, en el contexto europeo, la coordinación entre autoridades multinivel debiera adquirir una relevancia fundamental en este tipo de crisis globales. Sin embargo, más allá de los discursos públicos, los movimientos fundamentales se traducen en un redimensionamiento estatal de la autoridad, angostando el horizonte de la acción pública europea y laminando la distribución interna de competencias infraestatales.

El tercer aspecto que quisiera destacar es la centralidad del valor de la transparencia informativa en cuanto a la publicación de los datos epidemiológicos disponibles, la valoración de la situación sanitaria y las expectativas de acción pública. Quizá, a diferencia de la política informativa desarrollada por el Gobierno chino –y en alguna dimensión también por los de Hong Kong, Singapur y Taiwán–, la gran mayoría de los estados de la Unión Europea se han destacado por una política informativa abierta, regular y contrastable sobre la crisis sanitaria. Esta dimensión, nuclear desde la perspectiva de la cultura de la legalidad, resulta una precondition esencial para la generación de confianza en momentos en que se agudiza la importancia de la corresponsabilidad social.

Y este último sería el cuarto aspecto a destacar en este contexto. Más allá de la adopción de disposiciones legislativas extraordinarias, de resoluciones interdictales y de la previsión de sanciones, el núcleo central del éxito de las medidas de combate contra la transmisión de la enfermedad radica, precisamente, en la predisposición generalizada de la población al cumplimiento voluntario de las medidas adoptadas. Esta adhesión espontánea al cumplimiento de las normas adquiere, en estas ocasiones excepcionales, una trascendencia definitiva y ello comporta un componente central en los objetivos de investigación en la materia. Como agudamente ha señalado Green en su estudio introductorio a Hart: «la manera en que las formas del Derecho interactúan con el poder social, tanto de forma represiva como provechosa, es algo sobre lo que necesitamos mucho más trabajo»³.

El número que se presenta ahora obedece a la estructura ordinaria de la revista. La sección de *Estudios* recoge cuatro trabajos de autores no españoles que versan sobre temáticas nominalmente diferentes pero que se corresponden con los presupuestos metodológicos de la línea editorial de la revista. Natalina Stamile aborda la cuestión de dialéctica de igualdad y diferencia en la teoría feminista; Jürgen

² Véase como ejemplo idóneo de ello el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en España, extremo que, sin embargo, no tiene un equiparable soporte constitucional explícito en el caso italiano con el Decreto de 11 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Ministros.

³ Leslie Green, «The Concept of Law Revisited», en *Michigan Law Review*, vol. 94; May 1996, p. 1704.

Poesche desarrolla un análisis de las exigencias éticas del reconocimiento de los pueblos indígenas; Gastón Puccetti ensaya, en una trayectoria jalonada por Dubar, Agamben y Weber, la proyección del valor del pluralismo como agente desreificador de las identidades. Finalmente, Borja García Vázquez recrea la temática de la guerra justa en el contexto contemporáneo de China.

La sección de *Foro y ágora* ha adquirido también un enfoque monográfico sobre el tratamiento de diferentes dimensiones de los derechos humanos en distintos contextos institucionales. En primer lugar, con una perspectiva comparada e interdisciplinar, Oliver Roales vuelve sobre la cuestión del debido proceso significando su carácter sustantivo. Elena Pineros aborda una perspectiva internacional para el estudio de un caso innovador de la Corte Penal Internacional. Sara Turturro estudia los tratos degradantes en las cárceles europeas a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Finalmente, Ana X. Jacoby vuelve sobre la tensión entre libertad de expresión y discurso del odio a luz de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La sección de *voces de cultura de la legalidad* recoge diez nuevas entregas. Las aportaciones de Ricardo Gutiérrez Aguilar, Digno Montalván, Begoña Marugán y Constanza Núñez tienen un carácter teórico básico: *Obligación contractual*; *Justicia ecológica*; *Género y Constitucionalismo cosmopolita*. Las contribuciones de Antonio Descalzo, José Antonio Sendín, Ruth Martín y Nicolás García Rivas revisten un carácter jurídico y se enuncian como *Buen Gobierno (Altos cargos)*; *Secretos de Estado*; *Norma internacional* y *Delito de Rebelión*. Las dos últimas colaboraciones vienen de la mano de Rafael Jesús Sanz y Edgar Ruvalcaba Gómez y se formulan, respectivamente, como *Progresividad Fiscal* y *Open data*.

La sección de *Releyendo a...* recoge la contestación de Georg Friedrich Puchta a un trabajo de Georg Beseler en el que se expone, con manifiesta claridad, la denominada controversia entre romanistas y germanistas en la configuración de la ciencia jurídica alemana del siglo XIX. La pertinencia de esta traducción parece indudable, más aún cuando tomamos en consideración que las fuentes de un autor tan relevante como Puchta están desatendidas en español. Este trabajo de traducción, así como el excelente estudio introductorio que le precede, corresponden a Joaquín Garrido.

Finalmente, la sección del *Rincón de lecturas* presenta sus tradicionales subsecciones. El *Debatiendo*, como corresponde a los números pares, presenta una ponencia base que aborda una cuestión fundamental desde el punto de vista teórico, constitucional y político. Me refiero a la cuestión catalana y responde a la pluma de mi estimado colega Josep Maria Vilajosana. El *Book fórum* recoge los comentarios de Javier Dorado y Pedro Garzón sobre el libro de Lieselotte Viaene, publicado el pasado año, sobre estudios de antropología jurídica en Guatemala. La última subsección, *Reseñas*, recoge los comentarios de Pedro García Guijarro; de Jesús Ignacio Delgado; de Victoriano Martín; de Emanuela Cardoso Onofre de Alencar, y de Manuela Sánchez a diversos trabajos monográficos publicados recientemente.

Concluyo reservando un par de líneas para dar la bienvenida a Alfredo Sánchez, Clara Navarro, Elena Escobar, Germán Jair Arenas, Noel Villalba y Ricardo Gutiérrez, que se han incorporado al Consejo de Edición de *Eunomía* y agradecerles muy sincera y profundamente su compromiso y trabajo con este proyecto.

José M^a Sauca
Director